



CIRCULAR No. 290

22 de abril de 2017

DE: 2.14.2. Dirección de Talento Humano

PARA: Radicador Salida
Alcaldía de Pereira

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE HORARIO LABORAL

Cordial saludo,

Me permito recordar a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Pereira el deber que tenemos de cumplir el horario estipulado en el decreto N° 374 del 03 de mayo del 2011.

En la mañana: De lunes a jueves de 07:30 A.M a 12:00 M.

Viernes de 08:00 A.M a 12:00 M.

En la tarde: De lunes a jueves de las 2:00 P.M a las 06:30 P.M.

Viernes de las 2:00 P.M a las 6.00 P.M

Igualmente, el horario de atención al público se realiza media hora después del ingreso de los funcionarios.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto, acarrea sanciones disciplinarias que pueden ir desde la amonestación escrita y anexa a la hoja de vida, hasta la suspensión provisional del cargo, conforme a los Artículos 42 y 44 del Código Único Disciplinario.

